

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5070 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 206/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000206/2014 a instancia de José Vallejo Sainz frente a Cubiertas y Piedras de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 31/03/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Cubiertas y Piedras de Cantabria, S. L. (CIF B-39704580), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante don José Vallejo Sainz por importe de 4.161,996 de principal total (3.689,246 de condena, más otros 275,826 de interés del 10% de mora así como otros 43,306 de interés del 4% de mora, desde conciliación previa hasta sentencia que igualmente impone la sentencia); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000006420614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

Doy fe. La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cubiertas y Piedras de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5070

CVE-2015-5070